



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas, Antioquia. diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Cooperativa financiera jfk
Demandado	Daniel Argemiro Tobón Henao y otro
Radicado	05 129-40-89-002-2017-00239-00
Trámite	Decreta medida cautelar
Auto Sustanciación	343

Conforme a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante y de acuerdo con lo establecido en el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas, Ant.

RESUELVE:

- 1 De conformidad con el art. 156 del C. S. de T., se decreta el embargo TREINTA POR CIENTO (30%) del salario y demás prestaciones sociales que el codemandado JUAN CAMILO TORRES FLOREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.139.394, que devenga como empleado de JIRO S.A. Oficiése al pagador comunicándole el embargo.

NOTIFIQUESE:

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°98 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 22 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CORDOBA
Secretario